

0000043227

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1656

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3436

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 23 de mayo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 23 de mayo de 2018 14:34

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1302774508	MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302778798	ALARCON ALAVA JOSE ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1309705216	VERA ZÁMBRANO FRANKLIN FERNANDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311119042	MACIAS DURAN JULIANA LISBETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de abril de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3082121000	23/05/2018 14:52:45	66626	212.50M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte del lote de terreno, signado de la manzana H, ciento veinticinco, ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta de la provincia de Manabí (actualmente calle 303 y avenida 211). El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: con calle trescientos tres, con doce metros cincuenta centímetros (12.50m); ATRÁS: Con propiedad particular, con doce metros cincuenta centímetros (12.50m); COSTADO DERECHO: Con avenida doscientos once, con diecisiete metros (17.00m); COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la señora Nelly Mary Delgado Franco, con diecisiete metros (17.00m); CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (212.50M2).

Dirección del Bien: Sitio Mazato

Superficie del Bien: 212.50M2

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19/07/2014 0:00:00	47043	425,00 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que está localizado dentro de la Manzana H, CIENTO VEINTICINCO. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE, diecisiete metros y linderando con la Avenida doscientos once. POR ATRÁS; los mismos diecisiete metros y más terrenos que se reservan los vendedores, y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinticinco metros y calle pública número trescientos tres. Teniendo un área de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Manzana H, 125 Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta

Superficie del Bien: 425,00 m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

miércoles, 23 de mayo de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1656

Número de Repertorio: 3436

Fecha de Repertorio: miércoles, 23 de mayo de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.- Lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta con una superficie total de 212.50m2.

-CLAUSULA ESPECIAL ACLARATORIA: La parte vendedora manifiesta que por un error involuntario en la escritura de compraventa del bien inmueble objeto del presente contrato no se hizo con uno de sus linderos laterales, razón por la cual de conformidad a la nota que consta en la aprobación de subdivisión N°19535 emitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, y en el levantamiento planimetro ACLARAN que las medidas y linderos del bien inmueble descrito anteriormente son las siguientes: FRENTE: con avenida doscientos once, con diecisiete metros (17.00m); ATRÁS: con terrenos que se reservan los vendedores, con diecisiete metros (17.00m) POR UN COSTADO: Con propiedad particular, con veinticinco metros (25.00m); POR EL OTRO COSTADO: Con calle pública número trescientos tres, con veinticinco metros (25.00m); CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000043228

2018	13	08	05	P02377
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA QUE OTORGA FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO Y JULIANA LISBETH MACIAS DURAN A FAVOR DE ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA Y JOSE ANTONIO ALARCON ALAVA

CUANTÍA: USDS 14.941,40

AVALUO MUNICIPAL: USDS 28.686,11

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPÓTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA Y JOSE ANTONIO ALARCON ALAVA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

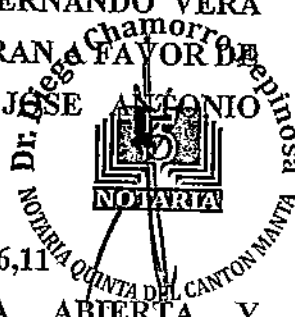
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veinte (20) de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- Los cónyuges FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO Y JULIANA LISBETH MACIAS DURAN, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; DOS.- Los cónyuges ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA Y JOSE ANTONIO ALARCON ALAVA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento

Manabí



que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los señores **FRANKLIN Fernando Vera Zambrano y Juliana Lisbeth Macias Duran**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Barrio Cuba, teléfono: 0983095944; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, los señores **Zoila Manuela Mendoza Chinga y Jose Antonio Alarcón Álava**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta: Barrio Arroyo Azul; teléfono: 0983095944, correo electrónico: solymendo96@outlook.es; que en lo posterior se llamará **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los Señores **Franklin Fernando Vera Zambrano y Juliana Lisbeth Macias Duran**, son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado de la Manzana H, CIENTO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000043229

VEINTICINCO, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **01 de septiembre de 2014**, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **19 de septiembre de 2014**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Frente:** Con Avenida Doscientos Once, con diecisiete metros (17.00m); **Atrás:** Con terrenos que se reservan los vendedores, con diecisiete metros (17.00m); **Por El Otro Costado:** Con calle pública número Trescientos Tres, con veinticinco metros (25.00m); **Con una superficie total de terreno CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (425.00M2).** **CLAUSULA ESPECIAL: ACLARATORIA.-** La parte vendedora manifiesta que por un error involuntario en la escritura de compraventa del bien inmueble objeto del presente contrato no se hizo con uno de sus linderos laterales, razón por la cual de conformidad a la **NOTA** que consta en la Aprobación de subdivisión No. 19535 emitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, y en el Levantamiento Planímetro **ACLARAN** que las medidas y linderos del bien inmueble descrito anteriormente son las siguientes: **Frente:** Con Avenida Doscientos Once, con diecisiete metros (17.00m); **Atrás:** Con terrenos que se reservan los vendedores, con diecisiete metros (17.00m); **Por Un Costado:** **Con Propiedad Particular, con veinticinco metros (25.00m);** **Por El Otro Costado:** Con calle pública número Trescientos Tres, con veinticinco metros (25.00m); **Con una superficie total de terreno CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS**

(425.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, los señores Franklin Fernando Vera Zambrano y Juliana Lisbeth Macias Duran, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA los señores Zoila Manuela Mendoza Chinga y Jose Antonio Alarcón Álava, el inmueble, consistente en una parte del lote de terreno, signado de la Manzana H, CIENTO VEINTICINCO, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí (actualmente Calle 303 y Avenida 211). El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Frente: Con calle Trescientos Tres, con doce metros cincuenta centímetros (12.50m); Atrás: Con propiedad particular, con doce metros cincuenta centímetros (12.50m); Costado Derecho: Con Avenida Doscientos Once, con diecisiete metros (17.00m); Costado Izquierdo: Con propiedad de la señora Nelly Mary Delgado Franco, con diecisiete metros (17.00m); CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO doscientos doce metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados (212.50M2). Medidas y linderos establecidas de conformidad a la Autorización No. 19535-A, del veintisiete de Febrero del dos mil dieciocho emitida y suscrita por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14.941,40); valor que La Parte Compradora, Zoila Manuela Mendoza Chinga y Jose Antonio Alarcón Álava, paga a La Parte Vendedora, los señores Franklin Fernando Vera Zambrano y Juliana Lisbeth Macias Duran, con



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000043230

préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LA PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora.

LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero;

SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000043231

la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N° 1-1813 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500. Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA Y JOSE ANTONIO ALARCON ALAVA**, dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta: BARRIO ARROYO AZUL; teléfono: 0983095944, correo electrónico: solymendo96@outlook.es; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA Y JOSE ANTONIO ALARCON ALAVA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican

obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, calle trescientos tres (303) y avenida doscientos once (211). d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LOS SEÑORES FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO Y JULIANA LISBETH MACIAS DURAN, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha 01 de septiembre de 2014; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 19 de septiembre de 2014. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en

0000043232

forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o ávales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE**: Con calle Trescientos Tres, con doce metros cincuenta centímetros (12.50m); **ATRAS**: Con propiedad particular, con doce metros cincuenta centímetros (12.50m); **COSTADO DERECHO**: Con Avenida Doscientos Once, con diecisiete metros (17.00m); **COSTADO IZQUIERDO**: Con propiedad de la señora Nelly Mary Delgado Franco, con diecisiete metros (17.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (212.50M²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO

CONDICIONES

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

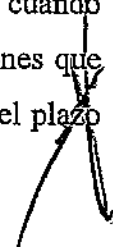
0000043233

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación, según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por

EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000043234

y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan

acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta

0000043235

constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. EL BIESS podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por

el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además, para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000043236

de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere

en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

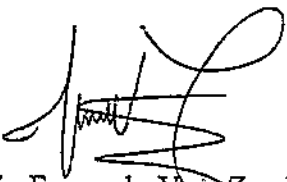
0000043237

créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y léída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

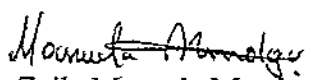
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



f) Sr. Franklin Fernando Vera Zambrano
c.c. 130970521-6



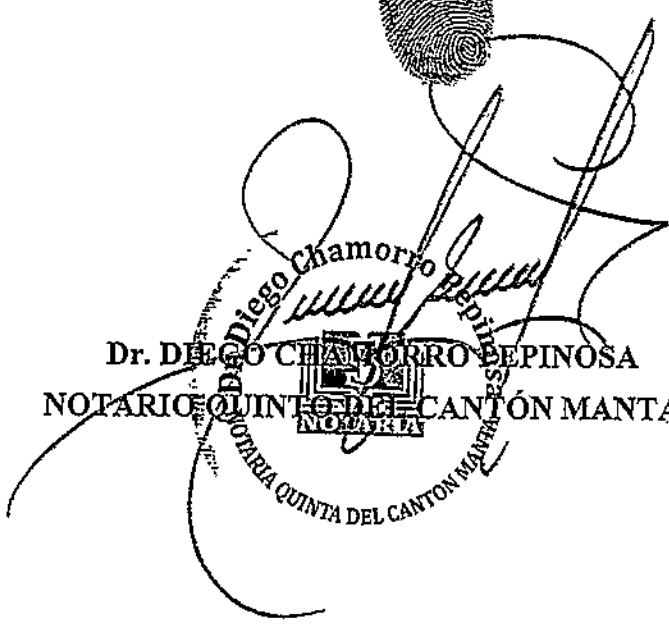
f) Sra. Juliana Lisbeth Macias Duran
c.c. 131111904-2



f) Sra. Zoila Manuela Mendoza Chinga
c.c. 130277450-8



f) Sr. Jose Antonio Alarcón Álava
c.c. 130277879-8

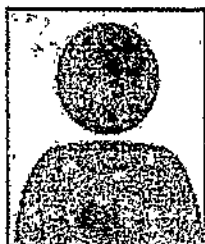


Dr. DIEGO CHAMORRO ESPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000043238

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311119042

Nombres del ciudadano: MACIAS DURAN JULIANA LISBETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: DIOCLES ERNESTO MACIAS REINA

Nombres de la madre: MARITZA JACQUELINE DURAN VERA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2018

Emissor: VÍCTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 185-117-76356



185-117-76356

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANIA 131111904-2

HACIAS DURAN JULIANA LISBETH

MANABI/MANTA/MANTA

08 AGOSTO 1982

005 0065 02067

MANABI/MANTA

1982



ECUATORIANA***** E1331A1111

CASADO FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO

SUPERIOR ESTUDIANTE

DIOCES ERNESTO HACIAS REINA

MARITZA JACQUELINE DURAN VERA

MANTA 28/06/2010

28/06/2010

REN 2882703



CERTIFICADO DE VOTACION

DE FEBRERO 2018

CNEI

038 038-004 1311119042

UNIDAD NO. JUNTA NO. NUMERO CÉDULA

HACIAS DURAN JULIANA LISBETH

APellidos y Nombres

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

TARCUS

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION



CNEI

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Rosario Hacia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. 121

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 20 ABR 2018

[Handwritten signature]

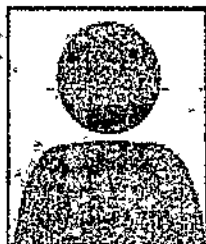
Dr. Diego Chamorro Páez

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000043239

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309705216

Nombres del ciudadano: VERA ZAMBRANO FRANKLIN PERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JULIANA LISBETH MACIAS DURAN

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: DANIEL ANTONIO VERA CRUZ

Nombres de la madre: JACINTA AGUEDITA ZAMBRANO Z

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Nº de certificado: 188-117-76326



188-117-76326

Ing. Jorge Troya Fuentos

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



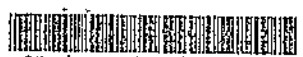
CIUDADANIA No. 130970521-5
 VERA ZAMERANO FRANKLIN FERNANDO
 MANTA
 03/12/2012
 0151 01347 M
 MANTA
 1982



EL CNE
 JULIANA LIGERON-RODRIGUEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DANIEL ANTONIO VERA CRUZ
 ACREDITA ZAMERANO F.
 MANTA 01/12/2012
 0151 01347 M
 03/12/2012
 REN 3421440



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018
 CNE
 081
 ADTA No.
 081-091
 1309705215
 VERA ZAMERANO FRANKLIN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 MANTA
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 4



CNE
 REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JRV

IMP/IGM/JM

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 APR 2018

[Signature]
 Dr. Diego Chamorro Peninosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000043240

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302778798

Nombres del ciudadano: ALARCON ALAVA JOSE ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 1977

Nombres del padre: BIENVENIDO ALARCON

Nombres de la madre: ENMA ALAVA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5-MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-117-76387



180-117-76387

Ing. Jorge Troya Fierles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DE ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE ELECTORAL

CIDUDANIA 130277879-8

ALARCON ALAVA JOSE ANTONIO

MANABI/MANTA/MANTA

31 FEBRO 1958

001 0041 00123 M

MANABI/MANTA

MANTA 1958



REPÚBLICA DE ECUADOR

CASADO 2016 MANUELA BENDOZA CHINSA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

BIBI VENTURO ALARCON

MANABI

16/03/2010

16/03/2022

VEN 2433712

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO DE 2018

001 JUNTA NAL.

001-168 NÚMERO

1302778798 CÚDULA

ALARCON ALAVA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 1



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

H. Don Luis

PRERENDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 20 ABR 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000043241

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Manuela Mendoza

Número único de identificación: 1302774508

Nombres del ciudadano: MENDOZA CHINGA ZOILA ANELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALARCON ALAVA JOSE ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 1977

Nombres del padre: MENDOZA BRIONES FRANCISCO

Nombres de la madre: CHINGA BAILON TIODOSA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARRERO VERA - MANABÍ-MANTÁ-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-117-76367



182-117-76367

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

130277450-8

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-09-17**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
CONYUGUE: **JOSE ANTONIO ALARCON ALAYA**

INSTRUCCION BASICA **PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PARTICULAR** **E13331222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA BRIONES FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHINGA BAILON TICODOSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2014-08-08
FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-08

Manuela Mendoza

Manuela Mendoza

CERTIFICADO DE VOTACION **CNE**

041 **041-319** **1302774508**
MANTA MANTA Cedula

MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCION**
PROVINCIA **1**
MANTA
CANTON **ZONA 1**
TARDUI
PARROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

FECHA DE EMISION: 2018-04-20
FECHA DE VENCIMIENTO: 2018-04-20

Manuela Mendoza

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **20 ABR 2018**

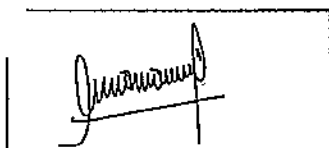
Diego Chamorro
De Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA





0000043242

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-117-76405



180-117-76405

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000079171



0000043243



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



| | | | | | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|----------------------------------|
| Escritura N°: | | 20181701036P00716 | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 26 DE ENERO DEL 2018, (11:35) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 1312254335 | ECUATORIANA | MANDATARIO | |
| UBICACIÓN: | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | INAQUITO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000043244



| | | | | |
|------|----|----|----|---|
| 2018 | 17 | 01 | 36 | P |
|------|----|----|----|---|

Trámites: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy
viernes veintiséis (26) de Enero del año
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
ZURITA, en su calidad de Gerente General
Subrogante y Representante Legal del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
certificada de la acción de personal que se

Msc.

... 11000

1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000043245



1 poder especial contenido en las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE
3 Comparece el Magister Francisco Xavier
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 casado, en su calidad de Gerente General
7 Subrogante, y como tal Representante Legal
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, conforme consta de los
10 documentos que se adjuntan como
11 habilitantes y a quien en adelante se
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
15 es una institución financiera pública
16 creada por mandato constitucional, cuyo
17 objeto social es la administración de los
18 fondos previsionales del IESS, bajo
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
20 el artículo cuatro (4) de su Ley
21 constitutiva el BIESS se encarga de
22 ejecutar operaciones y prestar servicios
23 financieros a sus usuarios, afiliados y
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de

Personal número cero nueve uno (091), de
fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
mismo que rige desde el diecisiete de mayo
de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
debidamente legitimado para comparecer a
nombre del BIESS a la celebración de los
actos jurídicos relacionados con las
operaciones y servicios mencionados en el
numeral anterior en la jurisdicción de la
provincia de Manabí. **TERCERA: PODER
ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
en su calidad de Gerente General del Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, Subrogante, extiende poder
especial, amplio y suficiente, cual en
derecho se requiere, a favor del Ingeniero
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
de ciudadanía número uno tres uno dos dos
cinco cuatro tres tres guion cinco
(131225433-5), Jefe de Oficina Especial
Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, en la jurisdicción de la
provincia de Manabí, realice lo siguiente:
Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
matrices de hipoteca y contratos de mutuo



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000043246



1 que se otorgan a favor del Banco del
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de créditos del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre de BIESS
6 las tablas de amortización, notas de
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fuera
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,

11.000.000

1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000043247

1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al prot
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
5
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1208974595

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171



LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Diego F. Santamaría

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO SANTAMARÍA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

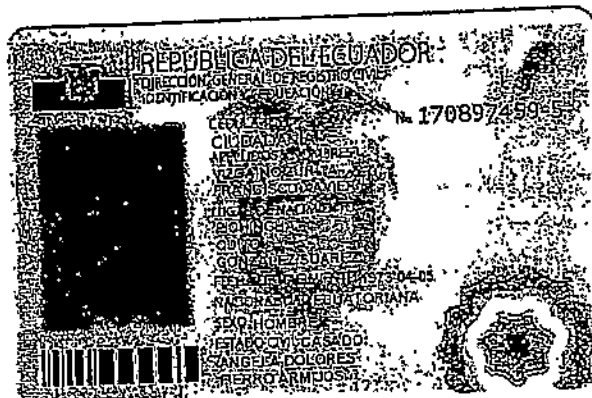
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

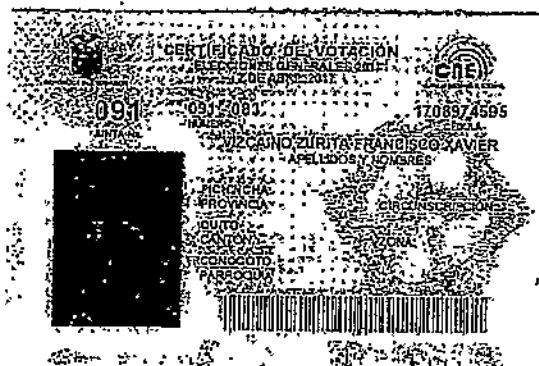
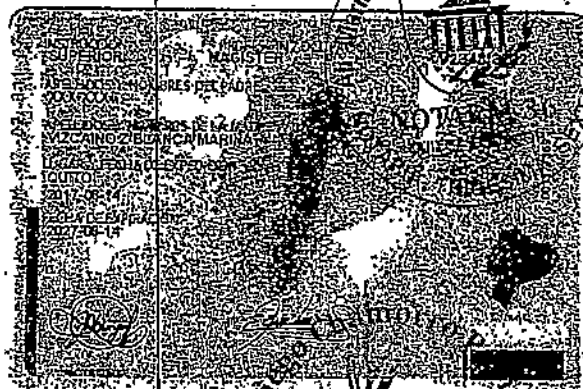
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000043248



ECUADOR
E-SECON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

51 PRESIDENTE DE LA JCV

REP. JCV. 142

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 7/- Feja(s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.C.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ministerio
del Trabajo



ACCIONES PERSONALES

NOTARIA 36

No. ACP-1134014028 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.", RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☒
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernación
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerencia General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 5.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.506.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernación
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerencia General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 15.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.101.01.506.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Juan Pablo Martínez Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Morales Proaño
Director Administrativo

Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnico de Talento Humano

0000043249



| | | |
|--|--|--|
| CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____ | | Fecha: _____ |
| <p>LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO _____</p> <p>QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____</p> <p>ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____ FECHA: _____</p> | | |
| <p>AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____</p> <p>NO. _____ Fecha: _____</p> | | |
| <p>ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN</p> <p>YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1708974595</p> <p>ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>LUGAR: Quito</p> <p>FECHA: 25 de enero de 2018</p> | | |
| <p><i>[Signature]</i></p> <p>Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor</p> | | <p><i>[Signature]</i></p> <p>Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado</p> |

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Folio (s) _____

Quito-DM, 26 ENE. 2018



[Signature]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(07)..... fojas útiles

Manta, a

20 ABR 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000043250

Ficha Registral-Bien Inmueble

47043



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18005158, certifico hasta el día de hoy 06/03/2018 11:55:12, la Ficha Registral Número 47043.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

XXXXX

Fecha de Apertura: sábado, 19 de julio de 2014

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: lote de terreno ubicado en el Sitio Mazatón de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta

INDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Sitio Mazatón de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que está localizado dentro de la Manzana H, CIENTO VEINTICINCO. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diecisiete metros y linderando con la Avenida doscientos once. POR ATRÁS, los mismos diecisiete metros y más terrenos que se reservan los vendedores, y POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinticinco metros y calle pública número trescientos tres. Teniendo un área de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|-------------|-------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRAVENTA | COMPRAVENTA | 684 03/ago/1979 | 1 | 1 |
| COMPRAVENTA | COMPRAVENTA | 3852 19/sep/2014 | 75.646 | 75.655 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRAVENTA

1-2 COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 03 de agosto de 1979

Número de Inscripción: 684

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1408

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa. El Señor. José Nelson Zambrano Majao, en calidad de Agente Oficioso de los conyuges Alberto Majao Gutierrez y señora. Olivia Flores. Terreno ubicado en el sitio Mazatón de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------|--------------|--------|--|
| COMPRADOR | 800000000074491 | FLORES OLIVIA | CASADO(A) | MANTA | Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP |
| COMPRADOR | 800000000074490 | MAJAO GUTIERREZ ALBERTO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000073251 | LANDA GOMEZ FLORENTINO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1300418140 | BARCIA DELGADO HOLALLA | CASADO(A) | MANTA | |

Fecha: 06 MAR 2018

HORA:

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 19 de septiembre de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 01 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que está localizado dentro de la Manzana H, CIENTO VEINTICINCO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1309705216 | VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 800000000026463 | MAJAO GUTIERREZ PEDRO ALBERTO | CASADO(A) | MANTA | |
| VENDEDOR | 1301595003 | FLORES CONFORME LUISA OLIVIA | CASADO(A) | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 684 | 03/ago/1979 | 1 | 1 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

2

<< Total Inscripciones >>

2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:55:12 del martes, 06 de marzo de 2018

A petición de: LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0

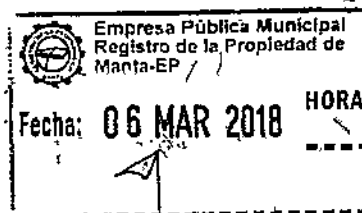


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Válidez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
0000043251

Trámite No. 19535

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

(Para efectos de calificación de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del señor **FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO**, con Clave Catastral No. 3-08-21-01-000, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, Manzana H-125, Calle 303 y Avenida 211, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

Escritura: Compraventa inscrita el 10 de septiembre de 2014 y autorizada por la Notaría Cuarta del cantón Manta el 01 de septiembre de 2014).

Por el Frente: 17,00m – Avenida 211

Por Atrás: 17,00m – Terrenos que se reservan los vencedores (actualmente propiedad particular).

Por el otro costado: 25,00m – Calle pública No. 303

Área total: 425,00m²

NOTA: De acuerdo a la Escritura y Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad que acompaña al presente expediente se detecta la omisión de la descripción de un lindero lateral para el presente predio, sin embargo, se acoge la existencia de un lote completamente regular de cuatro lados (17,00m de frente por 25,00m de fondo) constatado en la inspección correspondiente y representado por el Levantamiento Planimétrico adjunto, ratificado por la cabida de superficie de 425,00m² mencionada inicialmente.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: Ninguna.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA: 212,50m².

Frente: 12,50m – Calle 303

Atrás: 12,50m – Propiedad particular

Costado derecho: 17,00m – Avenida 211

Costado izquierdo: 17,00m – Propiedad de la señora Nelly Mary Delgado Franco

Área total: 212,50m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY MARY DELGADO FRANCO: 212,50m².

Frente: 12,50m – Calle 303

Atrás: 12,50m – Propiedad particular

Costado derecho: 17,00m – Propiedad de la señora Zoila Manuela Mendoza Chinga

Costado izquierdo: 17,00m – Propiedad particular

Área total: 212,50m²

AREA TOTAL SOBRANTE: Ninguna.

NOTA.

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de área establecido por la Reglamentación Urbana.
- De acuerdo a Oficio No. 0218-DACRM-JCM-2018 de febrero 27 de 2018, del Director de Avalúos y Catastro y Registro textualmente informa "... no existe observación alguna que impida proceder con el trámite de subdivisión".

Manta, febrero 27 de 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orellana

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

F.E.R.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.



G A D
Manta



AUTORIZACIÓN

Trámite No. 19535 - A

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la señora **ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA** para que celebre escritura de **COMPRAVENTA** de terreno propiedad del señor Franklin Fernando Vera Zambrano, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, Calle 303 y Avenida 211, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,50m – Calle 303

Atrás: 12,50m – Propiedad particular

Costado derecho: 17,00m – Avenida 211

Costado izquierdo: 17,00m – Propiedad de la señora Nelly Mary Delgado Franco

Área total: 212,50m²

Manta, febrero 27 de 2018

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FIRM



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual subsiste error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

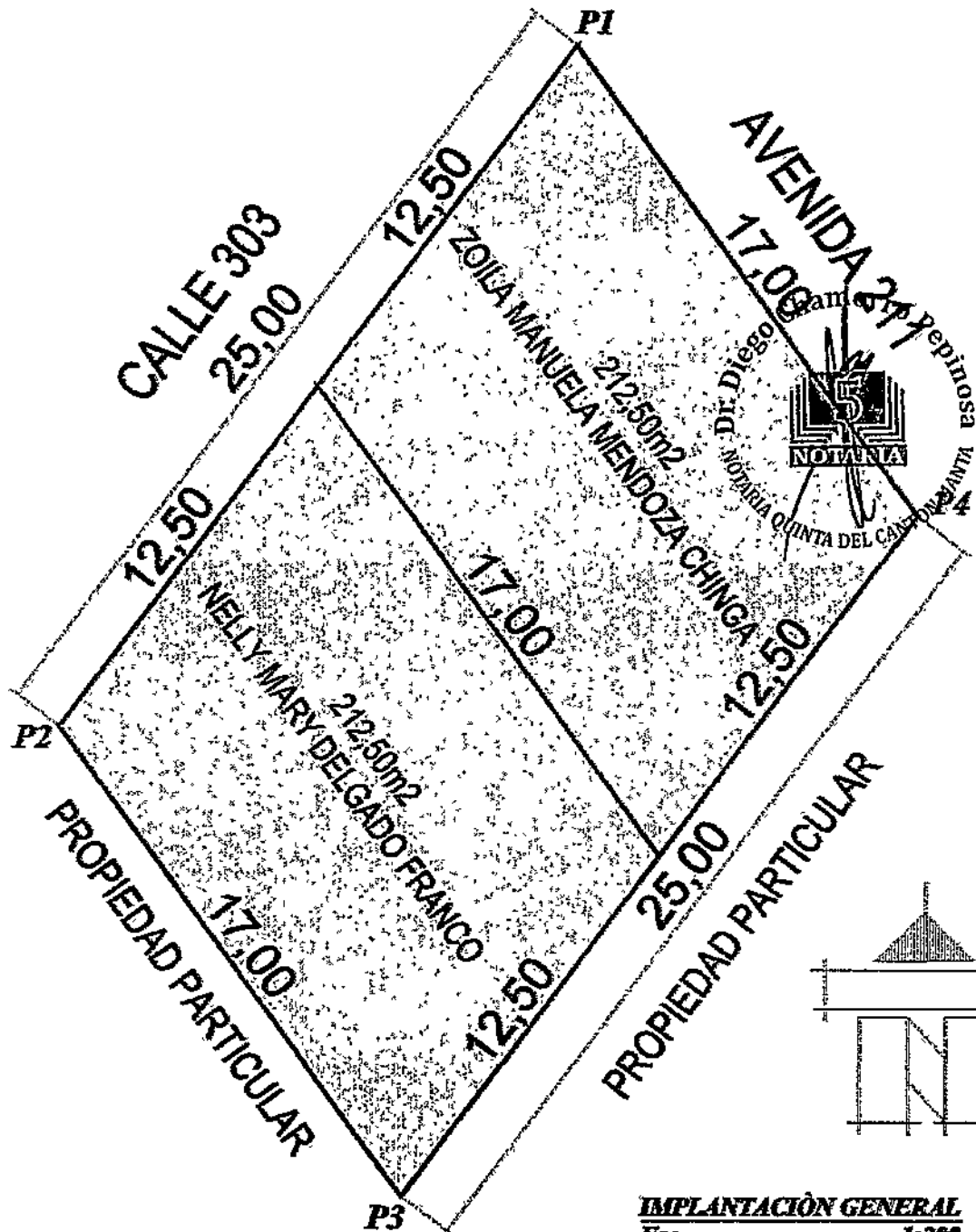
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

alcaldia@manta.gob.ec

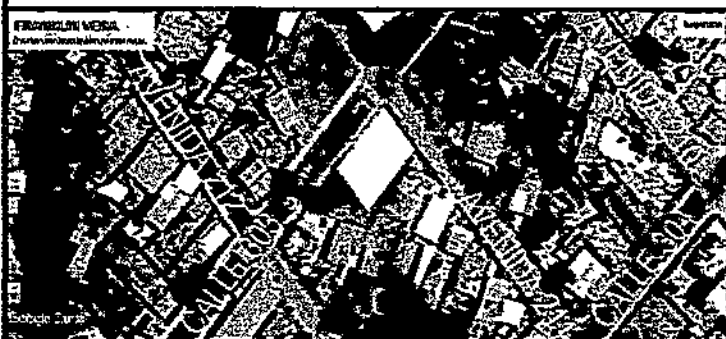
@MunicipioManta

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

0000043252



IMPLANTACIÓN GENERAL
Esc. 1:200



| PUNTOS | COORDENADAS PSAD-56 | |
|--------|---------------------|------------|
| | X | Y |
| 1 | 532293,72 | 9893191,96 |
| 2 | 532278,67 | 9893172,00 |
| 3 | 532288,65 | 9893158,24 |
| 4 | 532303,71 | 9893178,20 |

OSCA- PLANIMETRÍA GEOREFERENCIADA **FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO**

| | | | |
|---|--|--|--|
| PROPIETARIO:
FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO | CONTIENE:
PLANIMETRÍA GEOREFERENCIADA | TÉCNICO RESPONSABLE:

ARQUITECTO
Reg. SERESCYT 1816-DS-816421 | CLAVE CATASTRAL: 3-08-21-01-000
FECHA: FEBRERO 2018 |
| UBICACIÓN: SITIO MAZATO
CALLE 303 y AVENIDA 211
PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANTA | | ESCALA: 1 : 200 | LÁMINA: 1 / 1 |



CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000149408

Nº ELECTRONICO: 55452



Fecha: Martes, 06 de Febrero de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Predio de la clave: 3-08-21-01-000

Ubicado en: MZ-H LT. 125 SITIO MAZATÓ CALLE 304 AVE. 211 PARROQUIA TARQUI



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 425

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1309705216

Propietario

VERA ZAMBRANO-FRANKLIN FERNANDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 28686.11

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 28686.11

SON: VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON OÑCE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-02-06 14:50:33.



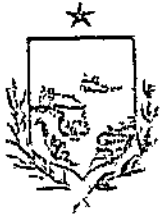
0000149408



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000043253

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0150183

Fecha: 9 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que, revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-21-21-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 212,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1309705216

FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 16110,72 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00 |
| | 16110,72 |

Son: DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

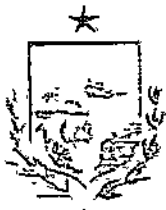
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 09/03/2018 16:38:49

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119630



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

12 MARZO 2018
Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:
3082122000 SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211

Manta, doce de Marzo del dos mil diesiocho

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000043254



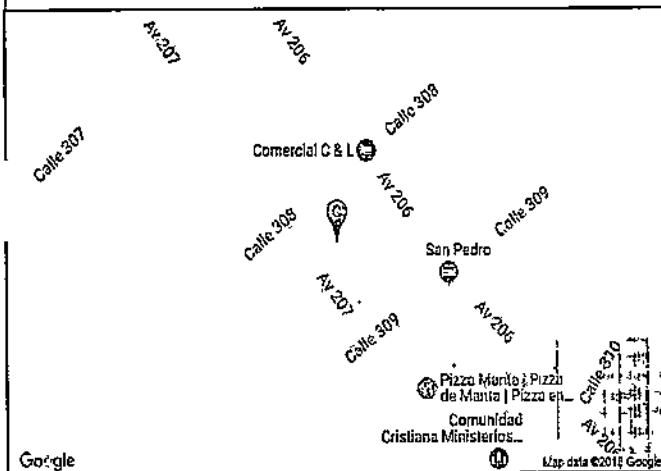
GOBIERNO AUTÓNOMO DESENVOLUPAMIENTO URBANO INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 14-03-2018
N° CONTROL: 0012919

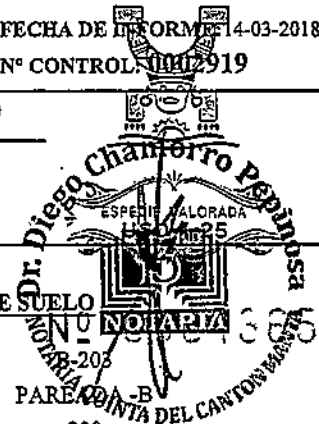
PROPIETARIO: DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PLANIFICACIÓN URBANA
UBICACIÓN: SITIO MAZATO, CALLE 303 AVENIDA 211
C. CATASTRAL: 3082121000
PARROQUIA: TARQUI

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO: PARECIDA-B
OCUPACIÓN DE SUELO: PARECIDA-B
LOTE MIN: 200
FRENTE MIN: 8
N. PISOS: 3
ALTURA MÁXIMA: 10.50
COS: 0.60
CUS: 1.80
FRENTE: 3
LATERAL 1: 2
LATERAL 2: 0
POSTERIOR: 2
ENTRE BLOQUES: 6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.50m con calle 303
ATRÁS: 12.50m con propiedad particular
C. IZQUIERDO: 17.00m con propiedad de la Sra. Nelly Mary Delgado Franco
DERECHO: 17.00m con avenida 211
ÁREA TOTAL: 212,50 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes."

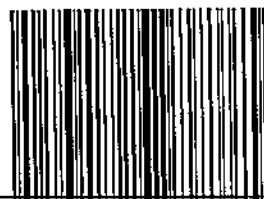
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



3082121000VEF

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

URBANO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECÁRIO

12 DE MARZO 2018

Manta,

Director Financiero Municipal

0000043255

No. 13346

COMPROBANTE DE PAGO

04/05/2018 12:46:54

| | | | | | |
|---|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de Compraventa de terreno ubicada en MANITA de la parroquia TARDU | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALLIO | CONTROL | TÍTULO Nº |
| | 3-08-21-21-000 | 212,50 | 16110,72 | 333902 | 13346 |

| VENDEDOR | | | UTILIDADES | |
|-------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|-------|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 1309705216 | VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO | SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211 | Impuesto Principal Compra-Venta | 60,86 |
| | ADQUIRENTE | | TOTAL A PAGAR | 60,86 |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | 7,86 |
| 1302774508 | MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA | NA | SALDO | 53,00 |

EMISIÓN: 04/05/2018 12:46:52 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Fecha: 04/05/2018
CANCELLADO

Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



1334475858

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mantua.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





COMPROBANTE DE PAGO

No. 13345

04/05/2018 12:44:35

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|---|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI | 3-08-21-21-000 | 212,50 | 16110,72 | 333301 | 13345 |

| VENDEDOR | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | | |
|-------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------|--|
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR | |
| 1308705216 | VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO | SITO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211 | Impuesto principal | 161,11 | |
| ADQUIRENTE | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 48,33 | |
| C.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | TOTAL A PAGAR | 209,44 | |
| 1302774508 | MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA | NA | VALOR PAGADO | 209,44 | |
| | | | SALDO | 0,00 | |

EMISION: 04/05/2018-12:44:33

MAYRA STIEFANIE SOLORZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento es digitalizado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



71071766429

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



0000043256

No. 15607

COMPROBANTE DE PAGO



09/05/2018 16:07:24

| | | | | | |
|--|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SUELO, ubicado en MANA, de la parroquia YARCO | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
| | 3-08-21-21-000 | 212,50 | 16110,72 | 334374 | 15607 |

| PAGO | | UTILIDADES | |
|-------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------|
| C.G./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CONCEPTO | VALOR |
| 1309705218 | VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| | | Impuesto Principal Compra-Venta | 53,00 |
| | | TOTAL A PAGAR | 54,00 |
| G.C./R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO |
| 1302774508 | MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA | N/A | 54,00 |
| | | | SALDO 0,00 |

EMISIÓN: 09/05/2018 16:07:21 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUELO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

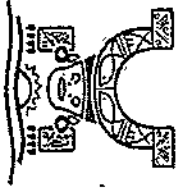
Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)



Y1840822918

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mana.gov.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTVA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000093844

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-H LT. 125 SITIO MAZATO CALLE 303

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVLÚO PROPIEDAD:

AVE DARECCHAPREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

10/05/2018 14:27:23

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO-HASTA: miércoles 8 de agosto de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3-08-21-01-000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

BanEcuador B.P.

20/04/2018 10:38:39 a.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

0000043257

BI

CONCEPTO: 06-RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-G0117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 778754451

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP: e

ganarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:

Comision Efectivo:

IVA %

TOTAL:

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador
20 ABR 2018
BanEcuador B.P.
RUC: 170183520001
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARGUI - MANTA (AG. TARGUI)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,
PARROQUIA TARGUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fac.: 131-501-000001580

Fecha: 20/04/2018 10:38:50 a.m.

No. Autorización:

2004201801176818352000121315010000015802018103812

Cliente : CONSUMIDOR FINAL

ID : 9999999999999999

Dir. : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO

A : TARGUI PARROQUIA TARGUI CANTON

Descripción

Recargo

SubTotal

I.V.A

TOTAL USD

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARGUI

0.54

0.06

0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-002-000049361

0000043258

(37,



20181308005P02377

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| | |
|--|------------------------------|
| Escritura N°: | 20181308005P02377 |
| ACTO O CONTRATO: | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20 DE ABRIL DEL 2018, (9:27) |

SANTES

OTORGADO POR

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|---------------------------|
| Natural | VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1309705216 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | MACIAS DURAN JULIANA LISSETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311119042 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | |
| Natural | MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302774508 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | ALARCON ALAVA JOSE ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302778798 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |

A FAVOR DE

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|----------|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------------------|-------------------------------|
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |

| | | |
|------------------------------|--------|-----------|
| UBICACIÓN | | |
| Provincia | Cantón | Parroquia |
| MANABI | MANTA | MANTA |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | |
| 14941.00 | | |

| | |
|--|---------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | |
| ESCRITURA N°: | 20181308005P02377 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20 DE ABRIL DEL 2018, (9:27) |
| OTORGA: | NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACION: | |

PAGNA EN BLANCO



Factura: 001-002-000050100

0000043259



20181308005000407

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000407

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 10 DE MAYO DEL 2018, (10:48) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302774508 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-05-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1302774508 |

| | |
|----------------|--|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NÚMERO 20181308005P02377 |
|----------------|--|

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000407

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 10 DE MAYO DEL 2018, (10:48) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA |
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1302774508 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-05-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1302774508 |

| | |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA SIGNADA CON EL NÚMERO 20181308005P02377 |
|----------------|---|

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

References

COPIES AVAILABLE

0000043260

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****1656****Número de Repertorio:****3436**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1656 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|---------------------------------|---------------------|
| 1302774508 | MENDOZA CHINGA ZOILA MANUELA | COMPRADOR |
| 1302778798 | ALARCON ALAVA JOSE ANTONIO | COMPRADOR |
| 1309705216 | VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO | VENDEDOR |
| 1311119042 | MACIAS DURAN JULIANA LISBETH | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número, Folia | Acto |
|-----------------|-------------------------|---------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | 47043 | COMPRAVENTA |
| LOTE DE TERRENO | 3082121000 | 66626 | COMPRAVENTA |

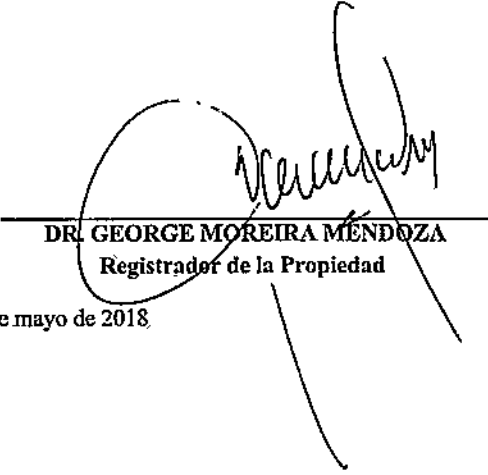
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-may/2018

Usuario: lucia_yinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 23 de mayo de 2018

100

100

100